

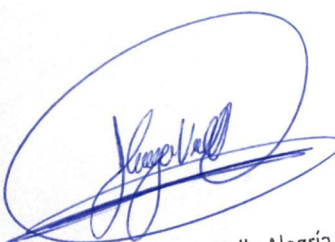


Dirección Técnica del Presupuesto

Normas para la Formulación Presupuestaria

Ejercicio Fiscal 2023 y Multianual 2023-2027

Marzo 2022



Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



Índice

Presentación	5
A. MARCO DE MEDIANO PLAZO	7
B. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA POR RESULTADOS	8
C. PRESUPUESTO POR RESULTADOS	9
D. PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	11
E. PRESUPUESTO DE EGRESOS.....	14



Presentación

La formulación es una etapa del Ciclo Presupuestario, en la cual las Entidades del Sector Público elaboran sus anteproyectos de presupuesto de manera homogénea, por lo que las presentes normas serán de observancia general para las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Empresas Públicas y Entidades Autónomas.

Para la elaboración de dichos anteproyectos, las Entidades deberán utilizar una estructura programática coherente con las políticas y planes establecidos, con base en la metodología de Gestión por Resultados.

De esta cuenta, la aplicación de dicha metodología permitirá que las entidades aumenten el valor que aportan a la sociedad guatemalteca, por medio de la mejora continua en la entrega de productos y subproductos que trasladan a la población, propiciando cambios positivos y sostenibles en las condiciones de vida del ciudadano.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y Artículos 9 y 80 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se presentan las normas que son de carácter general en el ámbito de ingresos y egresos, considerando que la Formulación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2023 y Multianual 2023-2027 se fundamenta en la Teoría del Presupuesto por Programas y la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala, elaborada conjuntamente entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

A. MARCO DE MEDIANO PLAZO

El Presupuesto Multianual se constituye como un instrumento de la etapa de Formulación Presupuestaria, por medio del cual las instituciones públicas deben realizar una programación del gasto público que abarque un período de cinco años, de tal forma que se garantice la continuidad de las intervenciones que llevan a cabo para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

En este contexto, los principales objetivos en el marco presupuestario de mediano plazo son:

- Consolidar la disciplina fiscal y el equilibrio macroeconómico.
- Brindar certeza presupuestaria y financiera a las Entidades del Sector Público, para el logro de los resultados finales.
- Enmarcar el gasto público en los lineamientos de la Política General de Gobierno y sobre la base de la capacidad real de financiamiento por parte del Estado.
- Fortalecer la vinculación plan-presupuesto, con la finalidad de enfocar la programación y gestión presupuestaria en el logro de resultados.
- Mejorar la rendición de cuentas.

En este sentido, el presupuesto multianual funciona como un instrumento de política estratégica de gastos del gobierno, en el cual se otorga responsabilidad a las entidades públicas para la toma de decisiones de asignación y uso de recursos en el mediano plazo.

De tal cuenta, las entidades deberán desarrollar la planificación estratégica y el presupuesto en congruencia con la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala.

En función a lo anterior se deben observar las siguientes normas:

Norma 1. Validación del marco macroeconómico multianual. La Comisión Técnica de Finanzas Públicas conocerá y validará el marco macroeconómico multianual 2023-2027, el cual incluye las estimaciones de las variables macroeconómicas, entre las que se encuentra el crecimiento económico, inflación, exportaciones, importaciones, tipo de cambio esperado, entre otras, y los ingresos fiscales de mediano plazo (5 años), proporcionados por el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria, con base en supuestos técnicos.

Norma 2. Marco Fiscal de Mediano Plazo. La Dirección de Análisis y Política Fiscal elaborará el documento que contiene el escenario macroeconómico interno y externo sobre la base de las proyecciones provistas por el Banco de Guatemala, así como el escenario fiscal de mediano plazo que incluye la estimación de los ingresos tributarios (indicando los supuestos y metodología).



Norma 3. Formulación multianual. Es obligación de cada entidad, la planificación de su respectivo anteproyecto de presupuesto multianual 2023-2027, el cual deberá enmarcarse en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 (PND) y su Política, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Prioridades Nacionales y Metas Estratégicas de Desarrollo, Política General de Gobierno y los Lineamientos Generales de Planificación.

Con base en dicho marco, se elaborará el Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe contener el análisis de la situación actual de la entidad e indicar la situación que se pretende alcanzar en el mediano plazo a través de cada uno de los resultados (estratégicos o institucionales) definidos. El PEI orientado a resultados debe responder a la pregunta ¿A dónde queremos ir?

Adicionalmente, el Plan Operativo Multianual (POM) orienta el quehacer institucional en el mediano plazo y debe definir principalmente los productos, subproductos, metas, costos, el seguimiento, entre otros, de los resultados establecidos. Esta parte de la planificación debe responder a la pregunta ¿Cómo podemos llegar?

En tanto el Plan Operativo Anual (POA) determina las metas de corto plazo, las cuales permiten hacer operativas las estrategias. Es necesario que incluya la programación de las actividades (metas y compromisos internos) y la estimación presupuestaria que se requiere para lograr los productos en la calidad, cantidad y el tiempo necesario. Es decir, el POA debe incluir la definición clara de su modelo operativo y modelo de servicio.

Cada entidad debe formular su respectivo anteproyecto de presupuesto multianual 2023-2027, el cual se efectúa a nivel analítico.

B. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA POR RESULTADOS

Norma 4. Planificación Institucional. Previo a la formulación de sus anteproyectos de presupuesto, las instituciones deben elaborar y/o revisar su Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Multianual (POM) 2023-2027 y Plan Operativo Anual (POA) 2023 considerando la visión sectorial y territorial, los cuales deberán contener acciones estratégicas, productos, metas e indicadores en coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 (PND) y su Política, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Prioridades Nacionales y Metas Estratégicas de Desarrollo, Política General de Gobierno, y los Lineamientos Generales de Planificación, y en observancia a la normativa de planificación e inversión pública establecida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), los cuales deberán ser presentados a más tardar el 30 de abril, a dicha Secretaría.

Norma 5. Aplicación de la Política Pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy. Las instituciones que tengan atribuciones y funciones relacionadas con la Política Pública de reparación a las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, deberán coordinar sus acciones, la inclusión de las obras, intervenciones y recursos para su cumplimiento, de acuerdo a su competencia, con la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (Copadeh) o la entidad responsable.

Norma 6. Atención a las recomendaciones de la Evaluación Anual de la Política General de Gobierno. Con base al Artículo 23 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) evalúa anualmente la Política General de Gobierno, por lo cual, para el siguiente ejercicio fiscal se deben atender las recomendaciones emanadas de esta evaluación.

C. PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Norma 7. Formulación del presupuesto por resultados. Como parte de la metodología presupuestaria uniforme, la formulación del Presupuesto se deberá hacer con base en resultados, utilizando el Sistema Informático de Gestión (Siges).

Es responsabilidad de cada institución la definición correcta de los resultados institucionales, productos, subproductos, metas, indicadores, clasificadores de la formulación de PpR y el marco estratégico (Misión, Visión, base legal, objetivos estratégicos, objetivos operativos y acciones).

La formulación que se realice, se tomará como base para la ejecución por resultados del ejercicio fiscal 2023.

La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), brindarán asesoría técnica a las instituciones.

Norma 8. Resultados estratégicos. Con la finalidad de avanzar en el logro de resultados estratégicos que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la población y su entorno, las instituciones públicas con la orientación de Segeplan, deberán vincularse a los mismos de acuerdo a su competencia.

Norma 9. Documentación de los resultados e intervenciones. Las instituciones con el acompañamiento de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), deberán revisar los resultados así como las intervenciones que



respondan al Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 (PND) y su Política, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Prioridades Nacionales y Metas Estratégicas de Desarrollo, Política General de Gobierno, y los Lineamientos Generales de Planificación, a la razón de ser y/o compromisos institucionales.

Las instituciones deberán documentar con los estudios realizados, el diseño del modelo lógico de la estrategia de acuerdo a la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala y las evidencias que justifican las intervenciones definidas para el logro de los resultados, las cuales se deberán adjuntar en la ficha de producto en el Sistema Informático de Gestión (Siges). Asimismo, el análisis que se haya determinado con base al seguimiento y evaluación de las intervenciones realizadas.

Norma 10. Resultados, productos y subproductos. La redacción de los resultados deberá indicar la situación que se quiere cambiar en el ciudadano (QUÉ), la población o los aspectos del medio socio económico y ambiental que van a experimentar el cambio (QUIÉNES), el sentido de la modificación de la situación antes definida (CAMBIO: Incrementar, disminuir, mantener o eliminar), el tiempo en el cual se espera realizar el cambio, y finalmente la magnitud (para lo cual se debe especificar la línea base que brinda soporte a lo descrito en la misma); lo anterior debe ser determinado de acuerdo a los estudios realizados.

En cuanto a la redacción de los productos y subproductos debe especificar el bien o servicio que se va a proveer para contribuir al logro de los resultados (QUÉ), este debe contener las características o especificaciones del mismo que lo diferencien de los demás e indicar la población a la que será entregado (QUIÉNES).

Los subproductos deben contar con materiales (bienes de consumo, maquinarias y equipo) y servicios que se requieran para proveerlos, asimismo los recursos humanos deberán asociarse al subproducto que corresponda.

Norma 11. Formulación de Indicadores. Las instituciones deberán formular y registrar indicadores en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi) en concordancia con los resultados y productos planteados. Dichos indicadores deberán ser verificables, cuantificables, pertinentes, claros, concretos, comprensibles y con fuentes de información específicas; lo cual permitirá medir el grado de cumplimiento de los mismos, a efecto que el ciudadano pueda verificar e interpretar cada componente del indicador.

Norma 12. Metas. Las instituciones deberán programar en los productos y subproductos, las metas correspondientes acorde con el costo, de forma que tenga consistencia con la asignación financiera. Asimismo, no deberán incluirse productos y subproductos con asignación financiera no significativa o relevante de acuerdo a su razón de ser y costo,

en relación a la asignación total de la categoría superior (actividad, subprograma y/o programa) según corresponda.

En cuanto a la programación de las metas, es importante que el o los subproductos que registran la misma unidad de medida que el producto al que pertenecen, sean sumables; en aquellos casos en los que no correspondan deberán presentar la justificación según los modelos de gestión.

Norma 13. Centros de Costo. Para la creación de centros de costo las instituciones deben tomar en cuenta las características principales de los mismos, las cuales se encuentran implícitas en la definición siguiente:

Centro de costo es la unidad administrativa que se selecciona por su capacidad técnica, infraestructura y recurso humano, en el cual se lleva a cabo el proceso productivo para la entrega de los bienes o servicios, puede tener asociado uno o varios subproductos.

Existen instituciones que por su naturaleza de ser, para la entrega de los bienes y servicios crean además, puntos de atención, por ejemplo, una actividad temporal, que se ubica en un parque, iglesia, entre otros. Debe entenderse, que estos puntos de atención no son considerados centros de costos, porque no es allí en donde se genera el proceso productivo.

Al centro de costo se le debe consignar la ubicación geográfica y unidad ejecutora, lo cual en ningún momento podrá ser modificado.

D. PRESUPUESTO DE INGRESOS

De conformidad con el Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presupuesto General de Ingresos del Estado incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener en un ejercicio fiscal. Este precepto constitucional es reiterado en los artículos 11 y 19 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

De esta cuenta, es necesario que la formulación presupuestaria de los ingresos a percibir, sean proyectados en forma multianual (2023-2027).

Es importante indicar que el Banco de Guatemala proveerá la proyección de las variables macroeconómicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), la estimación de la recaudación tributaria; lo cual será la base para la formulación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 y multianual 2023-2027.

En función de lo anterior y con base en el inciso c) del Artículo 9, del mencionado Decreto, se establecen las siguientes normas técnicas para la formulación presupuestaria:

Norma 14. Responsables de la estimación de ingresos. El Minfin, conjuntamente con las instituciones de la Presidencia, Ministerios, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, que generen ingresos provenientes de la venta de bienes y prestación de servicios públicos, son responsables de definir el monto que estimen percibir por concepto de ingresos de carácter no tributario y recursos de capital. Dichas estimaciones deberán ser remitidas a la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) a más tardar el 22 de abril de 2022.

Asimismo, las entidades responsables de la estimación de utilidades, regalías e ingresos de extinción de dominio deberán remitirlas a la DTP en la misma fecha indicada.

Norma 15. Equilibrio presupuestario. Las entidades que reciban aporte de la Administración Central, en función al equilibrio presupuestario, deben verificar en su presupuesto de ingresos y egresos institucional, que el monto y fuentes de financiamiento sea acorde a lo programado en la entidad a través del cual se realiza el aporte, debiendo verificar el tipo de gasto, según corresponda.

Norma 16. Programación de asignaciones privativas. El Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), con base en la normativa legal vigente, es el responsable de determinar el monto de las asignaciones privativas que establece la Constitución Política de la República de Guatemala (Ingresos ordinarios de aporte constitucional) y las leyes ordinarias (Ingresos tributarios IVA Paz y Otros recursos del tesoro con afectación específica).

Norma 17. Recursos propios. Son objeto de programación los ingresos propios que cuenten con base legal vigente. Dicha programación se realiza directamente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi), sobre las bases siguientes:

- a. Descripción de la fuente de origen de los ingresos. Hacer referencia a la base legal que otorga carácter de recursos propios a los ingresos por percibir, indicar el hecho generador o el motivo que origina los cobros y señalar con claridad el destino específico a que deben orientarse los recursos y la unidad ejecutora que corresponda, según su base legal.
- b. Percepción de ingresos. Se debe incluir todos los ingresos e identificar las Unidades Ejecutoras (UE) que los generan cuando corresponda.
- c. Clasificación de ingresos. Para la formulación de los anteproyectos de presupuesto de ingresos, deberá utilizarse el Clasificador de Auxiliar de los Recursos por Rubro.

En el caso de las Entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, deberán verificar su clasificador de auxiliar de recursos por rubro, ya que cada recurso debe desagregarse a nivel de auxiliar con el fin de que permita consolidar a ese nivel e institucional.

- d. Estimación de ingresos. Debe precisar la metodología de cálculo y detallar el origen de los ingresos a nivel de auxiliar de recursos por rubro, con las justificaciones correspondientes.

Norma 18. Recursos externos. El monto de préstamos externos a incorporar al anteproyecto de presupuesto, es determinado por el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección de Crédito Público (DCP), y deberá contar con la documentación de respaldo correspondiente.

En el caso de las donaciones externas, las Entidades del Estado deben solicitar a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) la opinión favorable, previo a suscribir la donación, con el propósito de que dicha Secretaría en conjunto con la DCP, cuenten con la documentación que respalde su incorporación en el anteproyecto de presupuesto.

Para tener concordancia con la formulación multianual la DCP deberá remitir a la Dirección Técnica del Presupuesto, la proyección de los recursos externos para el periodo 2023-2027, a más tardar el 22 de abril de 2022.

Norma 19. Código de colocaciones, donaciones y préstamos. Los recursos de colocaciones, donaciones y préstamos que se incorporen al anteproyecto de presupuesto institucional, deben contar con el código que establezca la fuente de financiamiento, organismo y correlativo. Si el tipo de recursos no estuviere incorporado en el clasificador de fuentes específicas del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi), debe gestionar su creación, al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección de Crédito Público (DCP), previo a la formulación.

Norma 20. Programación del saldo de caja de ingresos propios. Para la programación de los saldos de caja de ingresos propios en el anteproyecto de presupuesto, se debe adjuntar certificación al 31 de diciembre del año anterior con visto bueno de la máxima autoridad, detallando el saldo a nivel de Unidad Ejecutora. Así también, deberán elaborar y remitir su programación de manera multianual.

E. PRESUPUESTO DE EGRESOS

La formulación deberá realizarse en un horizonte multianual y que responda estrictamente al alcance de los resultados y metas propuestas para cada año.

Según lo establecido en los incisos b) y c) del Artículo 9 y Artículo 19 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se establecen las siguientes normas técnicas para la formulación presupuestaria:

Norma 21. Techos presupuestarios. Las instituciones deberán iniciar el proceso de formulación presupuestaria con base a los techos preliminares que sean remitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas. Cuando se les notifique los techos definitivos, deberán realizar los ajustes que correspondan.

El Organismo Ejecutivo asigna a las instituciones los techos presupuestarios por fuente de financiamiento los cuales deben respetarse y únicamente podrán modificarse por el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), cuando las estimaciones tributarias cambien y se incorporen al Proyecto.

La distribución de los recursos entre las unidades ejecutoras, centros de costo y programas, la realiza cada institución, tomando como base la metodología del presupuesto por resultados y de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Vincular la planificación y el presupuesto en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 (PND) y su Política, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Prioridades Nacionales y Metas Estratégicas de Desarrollo, Política General de Gobierno, y los Lineamientos Generales de Planificación.
- b. Priorizar el financiamiento de los programas que estén orientados a resultados estratégicos.
- c. Garantizar el financiamiento de la nómina de sueldos y salarios de los puestos ocupados, servicios básicos, arrendamiento de edificios e insumos críticos.
- d. Financiar las contrapartidas de préstamos y donaciones.
- e. Programar las cuotas de pertenencia a organismos regionales e internacionales.
- f. Dar prioridad a las obras de arrastre, incluyendo la programación de avance de obras en el ejercicio que se formula, considerando la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y la normativa vigente del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (Conadur).



- g. Programar el aporte que corresponda a las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas y realizar la notificación respectiva, para la formulación de su proyecto de presupuesto.

Norma 22. Estructura y red de categorías programáticas. Deberá tomarse de base la estructura y red de categorías programáticas autorizada y cargada en el sistema correspondiente, para la formulación del Ejercicio Fiscal 2022.

Es necesario tener en cuenta que no se asignan recursos financieros a nivel de políticas, sino a los bienes y servicios definidos en la red de producción. Asimismo, la estructura y red de categorías programáticas, no debe conformarse según la estructura organizacional de la institución.

La definición de la estructura y red de categorías programáticas deberá considerar como mínimo, lo siguiente:

- a. Todos los programas deben reflejar los bienes y servicios producidos por la institución, por lo que a éstos se les asignarán metas de producción, recursos humanos, materiales y otros.
- b. Las actividades centrales son de apoyo para todos los programas de la institución, por lo que la red de categorías programáticas debe tener al menos dos programas presupuestarios y le corresponde una categoría equivalente a programa con código 01.
- c. Las actividades comunes son de apoyo para dos o más programas de la institución pero no a todos, en su red de categorías programáticas debe tener al menos tres programas presupuestarios y les corresponde una categoría equivalente a programa comprendido entre el código 03 al 08.
- d. El proyecto central es de apoyo para todos los programas de la institución, por lo que la red de categorías programáticas debe tener al menos dos programas presupuestarios y le corresponde una categoría equivalente a programa con código 02.
- e. El proyecto común es de apoyo para dos o más programas de la institución pero no a todos, por lo que en su red de categorías programáticas debe tener al menos tres programas presupuestarios y les corresponde una categoría equivalente a programa con código 09 y 10.

Las instituciones no deberán programar en sus anteproyectos de presupuesto, categorías programáticas con nombres de convenios de préstamos o donaciones, políticas (institucionales o de Gobierno), nombres de Fideicomisos, nombres de leyes o de

organismos ejecutores de convenios, ni por desagregaciones de un mismo bien o servicio.

Es responsabilidad de las instituciones verificar si es o no necesario realizar cambios en la definición de las estructuras programáticas y su producción, con la asistencia del Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP). La red de categorías programáticas y de producción deberá ser presentada a la DTP a más tardar el 18 de mayo de 2022, por medio de Oficio con el visto bueno de la máxima autoridad, de no tener cambios deberá notificarse de la misma manera. La DTP aprobará mediante resolución la estructura programática que corresponda.

Norma 23. Programación de las fuentes de financiamiento. Para la programación de las fuentes de financiamiento se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Las entidades descentralizadas o Autónomas que programen la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, deberán documentar que cumplen con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como la integración de dichos saldos, cuando corresponda.
- b. Las fuentes de financiamiento, 17 Ingresos derivados de la extinción de dominio se programará según lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Número 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, en el caso de la fuente de financiamiento 18 Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio, debe programarse conforme al destino establecido en dicha Ley.
- c. La programación de la fuente de financiamiento 19 Canje Deuda, debe realizarse con base en los convenios suscritos y demás normativa vigente.
- d. Las fuentes de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional y la 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica, deben aplicarse a los destinos establecidos en ley. En el caso de la fuente 29 antes indicada, debe programarse a nivel de organismo y correlativo conforme el impuesto específico.
- e. Las fuentes de financiamiento 31 Ingresos propios y 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, deben programarse conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
- f. La fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas y sus saldos, deben programarse de forma multianual de conformidad con el organismo y correlativo correspondiente. Adicionalmente, deberá tomar en cuenta lo que indica el último

párrafo del Artículo 61 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

- g. Las instituciones que estimen programar recursos provenientes de desembolsos de préstamos o donaciones externas para el financiamiento de sus egresos, deben incorporar dichos recursos en su anteproyecto de presupuesto, de conformidad con los instrumentos jurídicos y técnicos vigentes para tal efecto.

La programación institucional de los recursos de crédito externo debe coordinarse con el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección de Crédito Público (DCP); y las donaciones externas conjuntamente con la DCP y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), a través de la Subsecretaría de Cooperación y Alianzas para el Desarrollo.

- h. Las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas deben utilizar el mismo código de la fuente de financiamiento del aporte que reciban de la administración central, conservando la consistencia entre aportes corrientes o de capital.
- i. Cuando las entidades de la administración central reciban transferencias de entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, éstas deben programarse con la fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, excepto los casos especiales.

Norma 24. Vinculación de la nómina con el presupuesto por resultados. Las instituciones que utilizan el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y otros relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas), previo al proceso de formulación deberán identificar los centros de costo y subproductos a los que se les vincularán los puestos en el ejercicio fiscal a formular y verificar que los controles de nómina se encuentren en la ubicación geográfica correspondiente, de no cumplir con esa condición, deberán gestionar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) la creación de controles y tramitar el traslado de los puestos.

Norma 25. Recurso Humano. Las instituciones deberán realizar su estimación del requerimiento de recurso humano a necesitar para el periodo multianual (2023-2027), así como el detalle del respaldo financiero que corresponda por año y justificar las variaciones en el periodo.

Norma 26. Política y financiamiento de la nómina. Los sueldos y salarios, así como los beneficios económicos de los puestos ocupados, deben quedar debidamente financiados y vinculados al centro de costo y subproducto que corresponda.

El Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), evaluará la factibilidad de aquellos casos especiales que ameriten



incorporar estimaciones salariales o financiamiento de plazas vacantes en el anteproyecto de presupuesto, para lo cual las autoridades superiores de las instituciones deberán plantear sus solicitudes a la DTP, con las justificaciones y el detalle financiero, el cual deberá contener como mínimo el monto estimado por estructura presupuestaria, el control de nómina y código de puesto, según corresponda. Lo anterior, no deberá requerir recursos adicionales al techo presupuestario asignado.

Norma 27. Programación de renglones de gasto 021 Personal supernumerario, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 031 Jornales. Las asignaciones que las instituciones soliciten para los renglones de gasto referidos, deberán programarse en detalle, en el módulo correspondiente del Sistema Informático de Gestión (Siges). En el caso del 029, especificar el tipo de servicio técnico o profesional a contratar.

Norma 28. Programación en los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros. La programación de los renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, se debe realizar en función de los bienes y servicios a adquirir, para lo cual deben observar la adquisición histórica y necesidades de la entidad.

Adicionalmente, la programación deberá responder a los requerimientos de los bienes y/o servicios que permitan llevar a cabo la producción en el periodo multianual.

En el caso de los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, no deberán ser utilizados para suscribir contratos para servicios de carácter permanente o que realicen funciones de personal fijo, en virtud que las contrataciones de estos renglones de gasto deben ser de carácter estrictamente temporal en función de productos a entregar, sin relación de dependencia.

Norma 29. Programación de equipo. La programación del equipo de cómputo, vehículos y otros, deberá responder a las necesidades reales de las Instituciones, con el fin que el presupuesto multianual no muestre de forma reiterada los mismos requerimientos, de persistir la necesidad de los mismos, debe justificarse adecuadamente su programación.

Norma 30. Programación de renglones de gasto que detallan insumos. La programación de los renglones de gasto que detallan insumos, se realiza a través del subproducto, de acuerdo a la tipología de asignación de recursos definida para el mismo, el cual podrá ser listado estándar, limitado o sin detalle definido.

La selección del insumo se da en función a la intervención que se desea realizar, por lo que, la cantidad del mismo estará de acuerdo a las metas y deberá asignarse el precio estimado en función al precio de mercado, considerando el modelo de servicio, por lo que estos deben ser consistentes y acorde al quehacer de cada institución.

El uso del Catálogo de Insumos es obligatorio conforme a lo que estipula el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que antes de iniciar la programación las instituciones deberán verificar si los insumos se encuentran disponibles en el mismo y de no existir, solicitarlos con anticipación a través de la herramienta de ticket del Sistema Informático de Gestión (Siges) al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP).

Se considera como insumo lo siguiente:

- a. Subgrupo de gasto 18 Servicios Técnicos y Profesionales.
- b. Grupo de gasto 2 Materiales y Suministros (excepto los renglones 285 Materiales y equipos diversos; y 298 Accesorios y repuestos en general).
- c. Grupo de gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles (excepto subgrupos 33 Construcciones por Contrato y 34 Equipo militar y de seguridad, y el renglón de gasto 314 Edificios e instalaciones militares).

Norma 31. Programación de los renglones de gasto 914 Gastos no previstos y 991 Créditos de reserva. Las instituciones, no deberán programar asignaciones con cargo a los renglones de gasto 914 Gastos no previstos y 991 Créditos de reserva.

Norma 32. Programación de asignaciones para inversión. Las instituciones deberán programar las asignaciones destinadas a inversión dentro del proceso de formulación, sin dejar reservas en gastos de funcionamiento. En la programación de obras se debe considerar los siguientes lineamientos:

- a. El registro de la programación de obras debe iniciarse en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), atendiendo la normativa aprobada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).
- b. Todos los proyectos de inversión pública deben cumplir con la aplicación de los instrumentos de análisis de riesgo establecido en las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a lo largo de su ciclo de formulación.
- c. Las autoridades superiores de las instituciones serán responsables de la información que se registre en el Sinip.
- d. Para los proyectos de inversión que tengan contemplado desarrollarse en más de un ejercicio fiscal, deberán registrarse en el Sinip las proyecciones multianuales.
- e. Las obras que se programen en el presupuesto, estarán en función de los techos que la institución defina para la inversión y deberá priorizar las obras de arrastre.

- f. Se deberá estimar la duración de los proyectos y su programación financiera multianual, para lo cual deberá remitir copia de la información junto con el anteproyecto a la Dirección Técnica del Presupuesto. Esta programación servirá de base para la formulación de cada año.
- g. Es obligatorio el registro de las metas establecidas en los proyectos de inversión en el Sinip, para que se trasladen al Sistema Informático de Gestión (Siges).
- h. No se podrá realizar cambio de nombre, ubicación geográfica y proceso, de las obras formuladas en el anteproyecto de presupuesto entregado.
- i. Los montos programados en las obras deberán coincidir con los datos incluidos en la programación anual y multianual del proyecto en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip).

Norma 33. Programación presupuestaria de contratos de inversión. Se debe considerar la programación de los contratos registrados en el Módulo de Contratos del Sistema Informático de Gestión (Siges) que correspondan a obras de arrastre, para que se incorpore en el anteproyecto de presupuesto institucional la fracción anual (monto en quetzales) a ejecutarse durante el ejercicio fiscal que se presupuesta.

Norma 34. Programación presupuestaria para la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición. Para el cumplimiento de las líneas de acción de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición (GCNN), las entidades públicas son responsables de identificar las intervenciones y obras específicas que den respuesta a la GCNN, así como de asignar los recursos necesarios que contribuyan a las prioridades de la misma. Para lo cual se deberá coordinar con la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia y atender los lineamientos que ésta establezca.

Norma 35. Transferencias corrientes y de capital. Las instituciones que soliciten recursos con cargo a los renglones de los subgrupos de gasto 43 Transferencias a Entidades del Sector Privado, 47 Transferencias al Sector Externo, 48 Transferencias al Sector Público Municipal, 51 Transferencias al Sector Privado (excepto el renglón de gasto 511 Transferencias a personas individuales y unidades familiares), 55 Transferencias al Sector Externo, y/o 56 Transferencias al Sector Público Municipal, deben observar lo siguiente:

- a. Las transferencias no tienen contraprestación de bienes o servicios; es decir, desde el punto de vista de la estructura programática del presupuesto, la transferencia no tiene relación con el proceso productivo de la institución.
- b. Las instituciones deben verificar la vigencia de los convenios o disposiciones legales que amparen las transferencias y los compromisos que adquieren las partes, y adjuntar copia digital de los mismos al anteproyecto de presupuesto. Asimismo,



justificar aquellas asignaciones que programen y que requieran de la emisión del convenio respectivo, durante la ejecución del presupuesto.

- c. Las entidades beneficiarias de transferencias corrientes y de capital deben contar con un código de Entidad Receptora de Transferencias dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). La creación de nuevos códigos se deberá solicitar a la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP).

Norma 36. Programación de fondos sociales y fideicomisos. Los recursos a programarse con cargo a fondos sociales y fideicomisos, deben estar a nivel de centro de costo y subproducto, y detallarse las remuneraciones, los bienes y servicios y cualquier otra erogación a realizar con el fin de alcanzar los objetivos y metas definidos.

Las entidades que por Ley estén autorizadas, previo a la programación de recursos destinados a Fideicomisos deberán verificar conjuntamente con la Dirección de Fideicomisos de este Ministerio, que el monto a programar para los ejercicios fiscales 2023-2027 este contemplado en el patrimonio fideicometido, en función de las escrituras de los mismos, de no ser así, no deberán programarse.

Norma 37. Servicios de la deuda pública. Las entidades descentralizadas, autónomas y empresas públicas, deben dar prioridad a la programación de los servicios y amortización de la deuda pública interna y externa.

Norma 38. Registro de las asignaciones con enfoque de los clasificadores temáticos. Las instituciones de la administración central, descentralizadas, autónomas y empresas públicas, con la asesoría del rector de la temática, definidos en las Circulares Conjuntas Número 002-2017 y 001-2018 entre la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), deberán identificar dentro de sus anteproyectos de presupuesto, las estructuras presupuestarias que den respuesta a los clasificadores temáticos estipulados en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, para lo cual deberán realizar el marcaje respectivo en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

Las instituciones que consideren que no tienen estructuras relacionadas con ningún clasificador temático, deberán justificar al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) a través de la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) al momento de entregar el anteproyecto.

Norma 39. Formulación presupuestaria en las empresas públicas. Además de las normas antes indicadas, las empresas públicas (financieras y no financieras) deben observar lo siguiente:

- a. Programar en el renglón de gasto que corresponda, las utilidades y/o dividendos que por ley se transfieren a la administración central, municipalidades y trabajadores.



- b. No son objeto de programación presupuestaria los renglones de gasto:
 - i. 831 Depreciación del activo fijo;
 - ii. 841 Beneficios sociales;
 - iii. 851 Reservas legales;
 - iv. 852 Reservas de capitalización;
 - v. 861 Cuentas incobrables;
 - vi. 862 Pérdidas de inventarios; y
 - vii. Cualquier otro renglón de gasto que se considere flujo contable que no implique una erogación real de recursos.

Norma 40. Entrega del Anteproyecto de presupuesto. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y empresas públicas son responsables de presentar, a más tardar el 15 de julio de 2022 al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), el anteproyecto de presupuesto para el 2023 y multianual 2023-2027, tanto en los Sistemas de Administración Financiera como de forma física, el cual deberá estar acompañado por la siguiente documentación:

- a. Nota de remisión firmada por la máxima autoridad.
- b. Impresión del DTP Resumen del Módulo de Formulación Presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), debidamente avalado por la máxima autoridad y con la firma electrónica que genera el Sicoín al momento de solicitar el anteproyecto.
- c. Copia digital del Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Multianual 2023-2027 y plan operativo anual, entregados a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) de acuerdo a la fecha establecida en la normativa.
- d. Informe gerencial que contenga como mínimo:
 - i. Resumen ejecutivo del contenido general del anteproyecto de presupuesto y los resultados que se esperan lograr en la población o su entorno, a través de la entrega de los productos y subproductos;
 - ii. La estrategia empleada para contribuir al alcance de los resultados estratégicos e institucionales;
 - iii. Justificación de las asignaciones solicitadas a nivel de renglones de gasto especialmente de los renglones de gasto del subgrupo 15 Arrendamientos y

- Derechos, 199 Otros servicios, 298 Accesorios y repuestos en general, 299 Otros materiales y suministros, grupo de gasto 4 Transferencias Corrientes, 913 Sentencias Judiciales, así como sus variaciones en el multianual;
- iv. Cuadro comparativo de las asignaciones solicitadas por renglón de gasto respecto a los montos aprobados en el ejercicio fiscal vigente, con las justificaciones de las variaciones; y
 - v. Detalle de los programas que finalizan en el período y de los nuevos que se incorporan al anteproyecto de presupuesto, para lo cual se debe acompañar la información relevante sobre los resultados, productos, subproductos, metas e indicadores.
- e. Documentos digitales a los cuales se hace referencia en la Norma 9 y 20.
 - f. Copia digital de los instrumentos legales con que se cuente a la fecha de entrega de los anteproyectos y que autorizan las transferencias corrientes, transferencias de capital, aportes a organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales.
 - g. Información relacionada con la duración de los proyectos y su programación financiera anual, a que hace referencia la Norma 32.
 - h. Copia digital de los reportes DTP generados del Sistema Integrado de Administración Financiera firmados y sellados.
 - i. Disco compacto, en el cual se adjunte de forma digital la copia fiel de los documentos citados en las literales anteriores.

Las entidades autónomas, deberán remitir anualmente al Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin), su presupuesto para conocimiento e información en la fecha que establezca su Ley, de no establecerse deberán presentarlo a más tardar el 15 de julio de 2022. Para estas entidades, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP) tendrá habilitado el módulo de formulación presupuestaria hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá verificar que a esta fecha el estado sea Aprobado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi).

Norma 41. Ajustes en el anteproyecto de presupuesto. De conformidad con los artículos 9, 10, 12 y 13 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), está facultada para realizar modificaciones o ajustes de acuerdo a los criterios contenidos en las presentes normas, la ejecución histórica, relevancia de la red de producción, racionalidad del costo de producción, modificaciones en las asignaciones financieras, a las metas e indicadores, a las prioridades de gobierno y a las políticas públicas.

Las Unidades de Planificación y de Administración Financiera definirán en conjunto los insumos y el monto de recursos financieros necesarios para la producción de la entidad, considerando la relevancia de la misma dentro del costo y red de producción, en función de lo cual la DTP analizará su inclusión en el presupuesto. Asimismo, podrá modificar la redacción de los resultados y la producción tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía Conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados.

